



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2011 00179 00**

Previo a impartir trámite al memorial que precede, contentivo de liquidación del crédito, se requiere a la parte actora para que allegue el poder conferido al abogado JORGE NICOLÁS OLANO MEJÍA, portador de la T.P.79.382 del C.S. de la J., para que la represente en esta Litis. Ello, por cuanto el mismo no reposa en el sumario y se observa que aún figura como su apoderada la abogada ORFILIA DEL SOCORRO SOTO SOTO.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97d6da1010cbdde43be300663dddb7aefd69c107c8043516180dfbf7929f437**

Documento generado en 13/03/2023 10:51:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>